



**REPÚBLICA
AFISA**

**20
AÑOS**

**FIDEICOMISO FINANCIERO PARA EL REALOJO DEL
ASENTAMIENTO KENNEDY**

LLAMADO A EXPRESIONES DE INTERÉS

Referencia FFRAK 16/24

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES

Contratación de horas de Maquinaria Vial



1. OBJETO DEL LLAMADO A EXPRESIONES DE INTERES

El presente llamado tiene por objeto la presentación de expresiones de interés para suministrar al Fideicomiso Financiero para el Realojo del Asentamiento Kennedy, en régimen de arrendamiento de horas de máquinas varias para movimiento de tierra, conformación de manzanas, creación de taludes, conformaciones de zonas deportivas y lotes para una futura construcción de viviendas; de acuerdo al siguiente detalle:

MAQUINARIAS SOLICITADAS:

1. Retro de banda 320 - 3.000 horas.
2. Retroexcavadora - 3.000 horas.
3. Excavadora - 3.000 horas
4. Buldozer - 2.000 horas.
5. Traxcavator - 2.000 horas
6. Rodillo liso vibrador - Carga: 7.000 kg - 2.000 horas.
7. Motoniveladora - 3.000 horas.
8. Pala Cargadora. - 3.000 horas.

2. FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN DE EXPRESIONES DE INTERÉS

El plazo de presentación de las expresiones de interés será hasta la hora 13 del día 10 de mayo de 2024, en las oficinas de República AFISA, sitas en la calle 25 de mayo 552, Montevideo.

La Apertura de las Expresiones de Interés se realizará luego de la hora límite para la recepción de las propuestas, en acto privado y ante Escribano Público designado por la Fiduciaria labrándose un Acta circunstanciada.

3. ACLARACIONES Y CONSULTAS

Los interesados, podrán solicitar prórrogas, aclaraciones o formular consultas, hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha límite para la presentación de Expresiones. Deberán ser hechas solamente mediante e-mail, y serán contestadas en la misma forma y sin identificar su origen, como máximo antes de un (1) día hábil anterior a la fecha de presentación de las expresiones de interés, a todos aquellos que hayan adquirido los pliegos y publicadas en la página web de la Fiduciaria.

Las respuestas contestadas por escrito vía mail a quienes hayan adquirido los pliegos, adquieren validez plena a todos los efectos posteriores, y tienen efecto subordinante sobre los pliegos originales. Para el caso que los pliegos no tengan costo, será una carga de los interesados consultar la página web de la Fiduciaria a efectos de corroborar que no se hayan realizado nuevas publicaciones.

Toda modificación de plazos será comunicada por el mismo procedimiento y publicada en la página web.



4. ESPECIFICACIONES DE LA PRESENTACIÓN

4.1. Los interesados deberán acreditar los siguientes antecedentes:

4.1.1 Antecedentes de por lo menos del doble de horas de arrendamiento solicitadas para máquinas con la Intendencia de Maldonado, otros organismos del Estado con representación en el departamento de Maldonado o con República AFISA (se podrán acreditar con fletes adjudicados en horas equivalentes).

4.1.2. Antecedentes de movimientos de tierra de más de 150.000 m³, con la Intendencia de Maldonado u otros organismos del Estado con representación en el departamento de Maldonado.

4.2. Los interesados deberán acreditar respecto de la maquinaria, lo siguiente:

4.2.1. Que son de propiedad del oferente.

4.2.2. Sobre su capacidad de suministro y las características de la maquinaria.

5. RECEPCIÓN DE EXPRESIONES DE INTERÉS

Las expresiones de interés se recibirán en las oficinas de República AFISA en sobre cerrado a nombre de la Gerencia de Negocios, haciendo constar el número de Referencia.

Datos del interesado: Se deberá incluir

- nombre, RUT y domicilio
- domicilio constituido a estos efectos (físico y electrónico)
- certificación notarial de la representación y vigencia de la sociedad y Formulario B de comunicación de Beneficiarios Finales, acompañado de copia de la correspondiente certificación notarial de firmas y constancia de presentación en BCU.

6. OBLIGACIONES FUNDAMENTALES DE LA CONTRATISTA:

Los traslados necesarios para la implantación inicial y retiro final de cada máquina.

La Contratista se obligará a contar con disponibilidad de equipos en forma inmediata y continua mientras duren los trabajos.

La Contratista se obligará durante su emplazamiento en el lugar designado, a efectuar los trabajos para atender las obligaciones contraídas por la presente.

El sistema de liquidación será por las horas trabajadas, sin embargo, la Intendencia verificará dichas horas, teniendo la facultad de reliquidar a futuro frente a declaraciones incorrectas de la Contratista. Todos los costos de los recaudos anteriores serán costos ya incluidos en el precio unitario de las tareas a cotizar.

La empresa deberá contar con una persona coordinadora que lidere las tareas indicadas por la Administración y oficie de contraparte para contacto en indicaciones a impartir.

Mantenimiento, estado de las máquinas y aspectos generales.

Las máquinas deberán encontrarse en perfecto estado, siendo el mantenimiento de la misma responsabilidad del oferente. En caso de avería o cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento del servicio, el oferente será responsable de su sustitución inmediata previa



aprobación de la Dirección a fin garantizar la no interrupción del servicio. En ese mismo sentido la empresa deberá asegurar siempre la disposición de los operarios de cada una de las máquinas puesta a servicio. Las máquinas pueden ser objeto de inspección por parte de personal asignado por la Intendencia de Maldonado en cualquier momento que se disponga para verificar su estado.

La empresa deberá asegurar que los operarios de las máquinas estén debidamente acreditados para desempeñar esa función y será responsable de controlar todos los aspectos relacionados con la formalidad y vigencia de esas acreditaciones. No obstante ello, la Dirección e Vivienda podrá en cualquier momento solicitar constancia de estas acreditaciones. En referencia a los operarios, la empresa seleccionada deberá contemplar y hacerse cargo de todos los recaudos exigidos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (incluye los convenios laborales del rubro), BSE, temas de seguridad en la obra, además deberá proveer a los mismos de todos los elementos de protección y vestimenta exigidos por esas entidades.

7. COTIZACIÓN

7.1. El precio se expresará en moneda nacional (\$U).

7.2. El interesado deberá presupuestar el valor hora, con maquinista incluido (jornal y aportes incluidos) y combustible.

7.3. El precio ofertado se ajustará de acuerdo a la paramétrica que varía de acuerdo al valor del combustible y del dólar. Los valores ofertados se ajustarán mensualmente con la certificación tomando 50% para el valor de gasoil y 50% del valor del dólar interbancario. Los valores básicos serán los vigentes al último día del mes anterior al de la oferta, y el valor de actualización para la aplicación de la paramétrica será el del último día del mes de la certificación.

Paramétrica: $P = 0,50 \times \text{Valor gasoil cert.} + 0,50 \times \text{Valor U\$S Cert.}$

Valor gasoil 30/04/2024

Valor U\\$S 30/04/2024

7.4. El precio ofertado deberá incluir el traslado de las máquinas contratadas donde indique la Intendencia de Maldonado, dentro del Dpto. de Maldonado, que serán de cargo del oferente incluido cualquier otro costo emergente de la contratación.

7.5. La Fiduciaria podrá contratar fraccionando un mismo ítem entre varias empresas de las que presenten la mejor propuesta económica y en forma proporcional, según las necesidades de la Fideicomitente.

7.6. En caso de disponerse la ampliación del objeto del presente llamado, los precios ofertados se ajustarán por el ICC hasta la fecha de firma de la ampliación. Los valores básicos del ajuste paramétrico serán los vigentes al último día del mes previo a la ampliación. Los posteriores ajustes, se realizarán conforme lo establecido en el punto 7.4 con los valores antes mencionados.

Todo lo referido anteriormente se da por aceptado por las empresas por el solo hecho de la presentación de su expresión de interés.

8. SEGUROS.

Las empresas deberán acreditar estar al día con la normativa de leyes laborales y de seguridad social, y contar con Seguro sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (ley 16.074) por los operarios y presentar constancia del seguro contra todo riesgo.



La misma obligación tendrán las empresas luego de la contratación.

9. EXPERIENCIA DE LOS OPERADORES PROPUESTOS.

El oferente deberá acreditar:

Que el/los operadores/es propuesto/s de las maquinas ofrecidas en arrendamiento tiene/n:

- i. Licencia de conducir profesional Categoría H- Maquinaria vial, agrícola y afines vigente a la fecha de apertura del llamado, fotocopia FIRMADA por el candidato propuesto.
- ii. Carné de salud vigente a la fecha de apertura del presente llamado, fotocopia FIRMADA por el candidato propuesto.
- iii. Experiencia mínima de 1 año completo a la fecha de apertura del llamado, en el puesto de operador de la máquina ofrecida o de otra de igual porte y características técnicas. Información que deberá presentarse en la oferta presentando declaración jurada de cumplir con dicho extremo.

10. ACREDITACIÓN DE ANTECEDENTES.

A los efectos de la acreditación de los antecedentes requeridos en los numerales 4.1 y 4.2, los interesados deberán presentar la correspondiente documentación probatoria del cumplimiento de los mismos:

- a) Para las contrataciones de máquinas, declaración jurada de cumplir con las horas mínimas requeridas y fotocopia de las adjudicaciones realizadas (organismos públicos, Intendencia de Maldonado) acreditando tal extremo.
- b) Para el caso de tener antecedentes de contrataciones de horas de máquinas con República AFISA, deberá acreditar los antecedentes, adjuntando listado de adjudicaciones realizadas, las que se controlaran por el organismo contratante.

En ambos casos de los literales a) y b) la fideicomitente verificará que la proponente cumple con lo declarado, lo que se reflejará en su informe técnico.

- c) Para la propiedad de las máquinas deberá agregar testimonio notarial de título de propiedad o facturas de compras.
- d) Para la capacidad de suministro, declaración jurada de la cantidad de unidades en disponibilidad y descripción de las características de los equipos, pudiendo además agregar folletería descriptiva de la misma.

La Fiduciaria se reserva el derecho de pedir ampliación de la documentación aportada por los oferentes si lo estimare necesario.

Todo lo referido anteriormente se da por aceptado por las empresas por el solo hecho de la presentación de su expresión de interés.



11. ESTUDIO, EVALUACIÓN Y CONTRATACIÓN

El estudio y evaluación de las expresiones de interés así como la contratación de la/s expresión/es de interés seleccionadas, será efectuado de conformidad con lo establecido en los pliegos del presente llamado a expresiones de interés.

La Fiduciaria podrá seleccionar a varias empresas para proveer las horas objeto del presente llamado, como también realizar las adquisiciones en forma fraccionada a cada una de las empresas que se seleccionen, en la medida que vaya requiriendo de los mismos.

La Fiduciaria podrá aumentar en hasta un cien por ciento (100%), las horas objeto del presente llamado en un plazo de hasta un (1) año a partir de la notificación de la selección.

En caso de división de la contratación en etapas o a más de una empresa, el plazo se contará a partir de la notificación de cada contratación.

En el proceso de evaluación se tomará en cuenta además del precio, los antecedentes presentados por cada oferente, referidos a la cantidad de movimiento de tierra contratado y las horas de arrendamiento, de acuerdo a los siguientes parámetros:

Análisis de antecedentes, propiedad de las máquinas, estado y capacidad de suministro.

Se comenzará analizando los antecedentes de la empresa de acuerdo a dispuesto en los numerales 4.1.1 y 4.1.2, siendo el criterio para la selección PASA - NO PASA. En caso de no cumplir con los requerimientos establecidos, la expresión de interés se descarta, en caso contrario continúa el proceso de selección.

Luego se seguirá analizando de acuerdo al mismo criterio (PASA - NO PASA) si el interesado es propietario de las máquinas que cotiza, y la capacidad de suministro por parte del interesado. En caso de no cumplir con los requerimientos establecidos, la expresión de interés se descarta, en caso contrario continúa el proceso.

Puntajes por antecedentes.

Una vez que se haya determinado que la propuesta PASA, se le asignará el puntaje de antecedentes de acuerdo a la cantidad de antecedentes que presente y al puntaje por contrato que se dirá a continuación.

A) Antecedentes 20 puntos.

- 1) 0 puntos - Sin antecedentes.
- 2) 5 puntos - Antecedentes de organismos públicos. 1 punto por cada contrato.
- 3) 5 puntos - Antecedentes de contratos con la Intendencia Departamental de Maldonado. (1 puntos por cada contrato).
- 4) 10 puntos - Antecedentes de contratos de maquinarias con República AFISA como fiduciaria de fideicomisos con la Intendencia de Maldonado. (5 puntos por cada contrato).

B) Oferta económica 80 puntos.

La selección se realizará de la siguiente forma:

Establecido el Monto Total de cada una de las Propuestas Económicas presentadas incluyendo IVA y LLSS, se realizará una lista ordenándolas de menor a mayor. La propuesta de menor precio



cam obtendrá 80 puntos, mientras que el puntaje de las restantes se obtendrá de acuerdo a la siguiente expresión:

Puntaje Oferta X = $80 \times (\text{Menor Precio Ofertado}) / (\text{Precio de la Oferta X})$

PUNTAJE TOTAL DE EMPRESA:

El puntaje total de cada empresa surge de la suma del puntaje obtenido por los Antecedentes (20 puntos) y por la Propuesta Económica (80 puntos).

La empresa que alcance el mayor puntaje será la ganadora, sin perjuicio de la facultad de la comitente de dividir la realización de la obra entre varias empresas de acuerdo a lo establecido en este pliego.

$+ B) = 20 \text{ puntos} + 80 \text{ puntos} = \text{TOTAL MAXIMO 100 Puntos.}$

Todo lo referido anteriormente se da por aceptado por las empresas por el solo hecho de la presentación de su expresión de interés.

12. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE EXPRESIONES DE INTERÉS

Las Expresiones de interés y sus Garantías deberán mantenerse por un plazo mínimo de ciento veinte (120) días.

13. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La empresa seleccionada deberá constituir “Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato” por medio de pólizas del Banco de Seguros del Estado, Aseguradora Privada, o Aval Bancario. En caso de pólizas de Aseguradoras Privadas, la Fiduciaria podrá indicar al seleccionado aquellas que, a su criterio, son admisibles.

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tendrá un valor equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de la propuesta económica seleccionada (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), y deberá ser emitida a nombre de Fideicomiso Nro. 25503/2022.

El monto del capital asegurado deberá de establecerse en Pesos Uruguayos.

El Plazo de vigencia de la Garantía deberá ser de un año y renovarse 15 días antes del vencimiento si aún quedare obligación por cumplir, por el diez por ciento (10%) del monto pendiente de ejecución.

La Garantía de Fiel Cumplimiento será exigible y procederá su ejecución total en caso de presentarse solicitud de Concurso ante la autoridad competente por parte de la empresa contratada y/o la declaración de rescisión del respectivo contrato, esto sin perjuicio de otras causas que por derecho corresponda.



14. COMUNICACIONES

República AFISA oportunamente comunicará por correo electrónico a cada interesado si su expresión de interés ha sido o no seleccionada o si el llamado ha sido declarado desierto.

15. PAGO

El pago de la factura lo realizará la Fiduciaria dentro de los 10 días hábiles posteriores a la confirmación por parte de la Intendencia de Maldonado, de la realización de las horas de servicio por parte de la Contratada y envío de factura correspondiente.

16. INCUMPLIMIENTO: MULTAS Y SANCIONES

Cuando por razones imputables a la empresa contratada, no se cumpla con las ordenes de servicio de la Dirección de Obra en los plazos establecidos por esta, se aplicará una multa del 1% (uno por ciento) del monto de la contratación. A la misma, se acumulará una multa diaria (días hábiles) de 0,1% (cero puntos uno por ciento) hasta tanto se efectivice el cumplimiento. Las referidas multas se aplicarán en forma automática, descontándose de los pagos pendientes. En caso de cesión de la cobranza a instituciones financieras o a cualquier tercero, todas las multas (por atraso de las entregas o atrasos en ejecución de los mantenimientos) se cobrarán con preferencia a la cobranza de la cesión practicada.

Si perjuicio de lo anterior, pasados 15 días desde la fecha prevista por la Dirección de Obra, y de persistir el incumplimiento, la Fiduciaria se reserva el derecho de dejar sin efecto la selección, ejecutar la garantía de fiel cumplimiento de contrato y entablar las acciones legales que correspondan. Esto se aplicará tanto para el caso de incumplimiento total o parcial de las ordenes de servicio.

17. RESCISIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La Fiduciaria o el Contratista podrán declarar unilateralmente, y operará de pleno derecho, la rescisión de la contratación si una de las partes incurriese en incumplimiento grave del contrato.

A los efectos antes indicados se entenderán por incumplimiento grave los siguientes casos:

- a) Por violación manifiesta a las obligaciones estipuladas en el presente pliego y demás documentación contractual por parte de la contratada.
- b) Si la contratada transfiere en todo o en parte su contrato.
- c) Por incumplimiento de la Contratada de las instrucciones o excesivos retrasos en el cumplimiento de las mismas.
- d) Si la contratada no actualizara los seguros y garantías exigidas en caso de corresponder con quince (15) días de anticipación a su vencimiento.
- e) Cuando la contratada acumulara multas superiores al quince por ciento (15%) del Contrato.

La Fiduciaria previamente a rescindir el contrato, intimará fehacientemente a la contratada para que, dentro de un plazo perentorio de 5 (cinco) días hábiles, arbitre las medidas conducentes para regularizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.



El Contrato quedará rescindido de pleno derecho, en todos los casos, si la contratada no regulariza su cumplimiento de ser posible a partir de la intimación referida en el párrafo anterior y dentro del plazo allí establecido.

Sin perjuicio de la declaración de rescisión, la Fiduciaria podrá iniciar las acciones que por derecho correspondan.

La rescisión por incumplimiento del Contratista aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados al Fideicomiso y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato sin perjuicio del pago de las demás multas que corresponda, efectuándose la comunicación al RUPE por parte de la Fideicomitente.

Rescisión por causas imputables a la Fiduciaria

La contratada tendrá derecho a rescindir el contrato cuando la Fiduciaria demore el pago de las facturas por más de 60 (sesenta) días a partir de la fecha prevista para el pago.

En este caso, la contratada, previamente a resolver el Contrato, intimará fehacientemente a la Fiduciaria para que dentro de un plazo perentorio de 15 (quince) días hábiles arbitre las medidas conducentes a regularizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

La intimación producirá la mora del Fideicomiso y desde entonces la contratada podrá iniciar las acciones que correspondan, quedando el contrato rescindido una vez transcurrido el plazo de quince días a que se refiere.

Liquidación en caso de Rescisión del Contrato

La rescisión del Contrato, en todos los casos, traerá aparejada la liquidación definitiva y pago de materiales que hayan sido recepcionados sin perjuicio de los descuentos que por cualquier causa pudieran corresponder y de las responsabilidades civiles y penales que pudieran derivar por incumplimiento del contrato.

Liquidación a favor del Contratista

En caso de que la rescisión sea causada por el Fideicomiso, el Contratista tendrá derecho a reclamar el pago de los gastos ordenados y/o autorizados por el/la Fideicomitente, que dicha suspensión requiera y el pago de una indemnización del cinco por ciento (5 %) sobre la diferencia entre el importe total del contrato y el importe correspondiente a los equipos recibidos hasta el momento de la suspensión.

En caso que la liquidación fuere a favor de la Contratista los rubros que le correspondan serán solventados por el patrimonio del fideicomiso, al igual que los demás gastos en que incurra la Fiduciaria para el cumplimiento del mandato fiduciario, en los términos del Contrato de Fideicomiso.

Liquidación a favor del Fideicomiso

En caso de que la Rescisión sea causada por el Contratista, se procederá a la ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, o a descontar un equivalente a dicho importe de la liquidación, a opción de la Fiduciaria.

Se procederá a la liquidación de la totalidad de los equipos entregados por la Contratista al momento de la rescisión, descontado las multas, deudas, el equivalente al monto de la garantía de fiel cumplimiento si la Fiduciaria optare por ello, indemnizaciones y obligaciones generadas con el Fideicomiso y/o con la Intendencia de Montevideo y/o con terceros.

En caso que la rescisión se debiere al incumplimiento de la Contratista, todos los gastos y honorarios que sean originados por la Rescisión serán de su cargo.



18. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las partes reconocen y se someten a la ley de la República Oriental del Uruguay, y se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de Montevideo.

19. CLÁUSULAS ABUSIVAS EN LAS OFERTAS.

Es abusiva, por su contenido o su forma, toda cláusula contenida en la oferta, que contradiga las exigencias del pliego y determine obligaciones en perjuicio de la contratante, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe.

También son consideradas cláusulas abusivas, sin perjuicio de otras, las siguientes:

1. Las que exoneren o limiten la responsabilidad del proveedor por vicios de cualquier naturaleza de los productos o servicios.
2. Las que impliquen la renuncia de los derechos de la contratante.
3. Las que autoricen al proveedor a modificar los términos de este Pliego.
4. La cláusula resolutoria pactada exclusivamente a favor del proveedor.
5. Las que contengan cualquier precepto que imponga la carga de la prueba en perjuicio de la contratante.
6. Las que establezcan que el silencio de la contratante se tendrá por aceptación de cualquier modificación, restricción o ampliación de lo expresamente pactado en el presente Pliego.